



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 26/2011-12. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día ocho de febrero dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 25/2011-12 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 1 de febrero de 2012 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 1 al 7 de febrero de 2012 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** **= XXII LIGA ASOBAL =** **- JORNADA 16ª. -**

3.- Recibidas todas las Actas de Partidos correspondientes a la 16ª jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Masculina “Liga Asobal”, y examinados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *** **- JORNADA 15ª. -**

4.- ENCUENTRO FEVE-BM. GIJÓN – BM. MAR SAGUNTO. (DHF151 - 04/02/12).-

Sancionar al Club BALONMANO GIJÓN con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



5.- ENCUENTRO ELCHE-MUSTANG – BM. RO'CASA. (DHF153 – 04/02/12).

A). Sancionar al Club BALONMANO ELCHE con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario,

B). Sancionar al club BALONMANO ELCHE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar a su entrenador titular en el partido.

C). Sancionar al Entrenador del equipo BM. RO'CASA, D. Francisco SANTANA GUZMÁN, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 36 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser descalificado por protestar decisiones arbitrales, habiendo sido amonestado y excluido anteriormente.

6.- ENCUENTRO C.LE.BA.-LEÓN BM. – UCAM-BM. MURCIA. (DHF155 - 04/02/12).

Sancionar al Club BALONMANO MURCIA conforme al artículo 55.bis, apartado a), del Rgto. de Régimen Disciplinario con MULTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la ayuda o exención dimanante de la R.F.E.BM. a que tuviera derecho, al quebrantar por primera vez la norma expuesta en los artículos 60.2 y 120.3 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no presentarse en el partido a la Ayudante de Entrenador, Dª Trinidad GALLEGOS CARRILERO.

- JORNADA 18^a. -

7.- ENCUENTRO BM. ELDA PRESTIGIO – BM. MAR SAGUNTO. (DHF182).

AUTORIZAR el cambio de fecha y hora de celebración del citado encuentro solicitado por el club BALONMANO FEMENINO ELDA por causas ajenas a su voluntad, y con la conformidad del club BALONMANO MAR VALENCIA, el cual se jugará a las 20:00 horas del viernes 24 de febrero de 2012, en el Pabellón Municipal Ciudad de Elda-Florentino Ibañez, cumplidos los plazos y requisitos establecidos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 17^a. -

8.- ENCUENTRO FRIGORÍFICOS MORRAZO-BM. CANGAS – MECALIA-ATL. NOVAS. (DHB171 – 04/02/12).

Sancionar al club BALONMANO CANGAS con APERCIBIMIENTO Y MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €, conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en la primera participación incorrecta de un jugador del cupo adicional, incumpliendo lo dispuesto en los artículos I.6.C)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 26/2011-12 del C.N. Competición del 08/02/2012.-

de la NO.RE.BA/2011-12, y 85.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador D. Pepe CAMIÑA PENA, con licencia en Primera División Estatal Masculina y haber utilizado anteriormente en el equipo de División de Honor Plata Masculina a otros ocho jugadores con licencias en equipos de inferior categoría; advirtiéndole que en caso de volver a alinear al Sr. CAMIÑA u a otro jugador que no haya utilizado anteriormente en el cupo adicional, se estará a lo previsto en el artículo 51.D) del citado Reglamento Disciplinario.

9.- ENCUENTRO BM. ALCOBENDAS – ESCUBAL-BADAJOZ. (DHB178 – 04/02/12).

ADVERTIR al club BALONMANO ALCOBENDAS de que, si para encuentros sucesivos no ha subsanado las deficiencias observadas en el marcador mural durante el citado partido, se estará a lo dispuesto en el artículo 54.E) del Rgto. de Régimen Disciplinario, además de prohibir la utilización del Pabellón Municipal de los Sueños para encuentros oficiales de balonmano.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 16^a. -

10.- ENCUENTRO C.B. SALUD TENERIFE – BM. TEJINA-TENERIFE. (PFA161 – 29/01/12).

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.BM., quienes no comunican que el club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- no ha abonado la deuda y sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 1 de febrero de 2012 y teniendo en cuenta:

1º.- Que en su día el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. informó a este Comité Nacional de Competición de la devolución del cheque que en su día entregó el club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- en concepto de pago del fondo arbitral del encuentro antes mencionado.

2º.- Por tal motivo, con fecha 1 de febrero de 2012 se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición que obra en el Acta 25/2011-12 acordando sancionar al club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con multa de 175,00 €, conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, dándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 500,00 €, en concepto del fondo arbitral indicado.

3º.- Dicha resolución fue notificada al club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- mediante correo electrónico emitido a las 11:24 horas del día 2 de febrero de 2012.

Como quiera que al día de hoy, 8 de febrero de 2012, y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

Sancionar al club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con la **SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO C.B. SALUD TENERIFE – ZUAZO-BARAKALDO** correspondiente a la jornada 19^a del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Femenina del día 19 de febrero de 2012, primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 10 – 0, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 26/2011-12 del C.N. Competición del 08/02/2012.-

proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club acredita el pago de la cantidad de 675,00 € antes de las 10 horas del día 14 de febrero de 2012, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

11.- ENCUENTRO FERMAFIX-LLEIDA – VICAR GOYA KOPPERT. (PFB164 – 28/01/12).-

A). CERRAR la información abierta el día 1 de febrero de 2011 en el punto 10 del Acta 25/2011-12 para conocer los motivos de la demora en la recepción del Acta de Partido, el cual tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el siguiente día 2 en un sobre con matasellos fechado el citado día 1; y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al Club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar a los árbitros del encuentro D. Andrés BELLIDO SÁNCHEZ y D. Jonathan GARCÍA GÁLVEZ con APERCIBIMIENTO y MULTA DE DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18,75 €) A CADA UNO -15% de descuento de gastos directos de arbitraje-, , por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

12.- ENCUENTRO ADESAL-LA FUENSANTA – ASISA-MÁLAGA COSTA DEL SOL. (EXPTE. 25/2011-12, Acta 25/2011-12.- PFB165 – 28/01/12).-

Sancionar al club BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €) y APERCIBIMIENTO, conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en la primera participación incorrecta de una jugadora del cupo adicional, al incumplir lo previsto en los artículos I.7.C) de la NO.RE.BA./2011-12 y 88.B). del Rgto. de Partidos y Competiciones, y utilizar en once ocasiones en el equipo de División de Honor Plata Femenina a la jugadora nacida en 1987, Dª Olga ARTACHO TOU, y con licencia en Primera División Nacional Femenina, y habiéndose tenido en cuenta el escrito de alegaciones formulado por dicho club.

- JORNADA 17^a. -

13.- ENCUENTRO BM. TEJINA-TENERIFE – BM.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS. (PFB172 - 04/02/12).-

Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LA CALZADA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

14.- ENCUENTRO MECALIA-ATL. GUARDÉS – ZUAZO-BARAKALDO. (PFA173 - 04/02/12).-

Sancionar al Club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 26/2011-12 del C.N. Competición del 08/02/2012.-

establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

15.- ENCUENTRO C.B. GETASUR – H. AMPOSTA. (PFB172 - 05/02/12).

Sancionar al Club HANDBOL AMPOSTA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo por segunda vez lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 20^a -

16.- ENCUENTRO AIALA-ZARAUTZ K.E. – BM. TEJINA-TENERIFE. (PFA203).

AUTORIZAR el cambio de hora y lugar de celebración del citado encuentro solicitado por el club DEPORTIVO ZARAUTZ por causas a su voluntad, y con la conformidad del club BALONMANO TEJINA el cual se jugará a las 18 horas del sábado 25 de febrero de 2012, en el **Polideportivo Kalera, sito en la calle Erribera, nº 1, de Orio (Guipuzcoa)**, cumplidos los plazos y requisitos establecidos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y a la vista del informe emitido por la Federación Vasca de Balonmano en el que acredita que tal Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 14^a.

17.- ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS. – C.E. VENDRELL HANDBOL. (1MC144 – 01/02/12).

Recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro y visto su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado.

- JORNADA 15^a. -

18.- ENCUENTRO GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE – BM. SERVIGROUP-BENIDORM. (1MD152 – 21/01/12).

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.BM., quienes no comunican que el club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY no ha abonado la deuda y sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 1 de febrero de 2012 y teniendo en cuenta:

1º.- Que en su día el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. informó a este Comité Nacional de Competición de la devolución del cheque que en su día entregó el club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY en concepto de pago del fondo arbitral del encuentro antes mencionado.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 26/2011-12 del C.N. Competición del 08/02/2012.-

2º.- Por tal motivo, con fecha 1 de febrero de 2012 se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición que obra en el Acta 25/2011-12 acordando sancionar al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con multa de 231,50 €, conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, dándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 640,00 €, en concepto del fondo arbitral y gastos bancarios por devolución del referido cheque.

3º.- Dicha resolución fue notificada al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY mediante correo electrónico emitido a las 12:28 horas del día 2 de febrero de 2012.

Como quiera que al día de hoy, 8 de febrero, y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

Sancionar al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO **GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE – BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ** correspondiente a la jornada 19ª del Campeonato Estatal de División de Primera División Masculina del día 19 de febrero de 2012 primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 10 – 0, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club abona la cantidad de 853,50 € antes de las 10 horas peninsulares del día 14 de febrero de 2012, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

- JORNADA 16ª. -

19.- ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS – BM. LA ROCA. (1MC163 - 29/01/12).-

A). CERRAR la información abierta el día 1 de febrero de 2011 en el punto 17 del Acta 25/2011-12 para conocer los motivos de la demora en la recepción del Acta de Partido, el cual tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el siguiente día 2 en un sobre con matasellos fechado el citado día 1; y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro D. Andrés BELLIDO SÁNCHEZ y D. Jonathan GARCÍA GÁLVEZ con APERCIBIMIENTO y MULTA DE DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18,75 €) A CADA UNO -15% de descuento de gastos directos de arbitraje-, , por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 17ª. -

20.- ENCUENTRO S.A.R.-PLASTIC OMNIUM – PARAXE CONSTRUCCIONES. (1MA176 – 04/02/12).-

A). Sancionar a la SOCIEDAD ATLÉTICA REDONDELA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 26/2011-12 del C.N. Competición del 08/02/2012.-

establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al jugador del equipo PARAXE CONSTRUCCIONES, D. Rubén GÓMEZ GARCÍA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a uno de los árbitros por insultos, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de dicho Reglamento, al disculparse por su acción ante el propio ofendido.

21.- ENCUENTRO BM. PORRIÑO – EXP. MINERAS DEL MORRAZO-BM. CANGAS (1MA177 – 04/02/12).

Sancionar al Club BALONMANO CANGAS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

22.- ENCUENTRO AMAZSA-URDANETA – BM. COLINDRES. (1MB171 - 05/02/12).

Ante lo sucedido en el citado encuentro sobre la “habilitación como jugador de un oficial” del equipo visitante, este Comité Nacional de Competición les recuerda el contenido del artículo 32 del Rgto. de Partidos y Competiciones de esta R.F.E.BM. que dice:

“Para que los jugadores puedan alinearse válidamente con un Club en partidos de competición oficial, será preciso, (*entre otros asuntos*) que (*apartado f)*: **Que no tengan licencia federativa o la hayan tenido en la misma temporada como entrenador y ayudante de entrenador** (excepto los jugadores/as seniors con título de Entrenador que estén autorizados por su Federación Territorial correspondiente para dirigir un equipo del deporte de base o juvenil), **oficial de equipo, auxiliar de equipo o directivo, salvo que se trate de un mismo club. En este caso tendría que causar baja como tal entrenador, etc., para tramitar la licencia de jugador.** Igualmente, un jugador podría causar baja en un equipo y tramitar licencia de entrenador, ayudante, oficial, etc. en ese equipo o en otro de su mismo club, respetando los requisitos que en cada caso corresponda.”

Por tanto, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

ADVERTIR al club DEPORTIVO ELEMENTAL BM. COLINDRES y a los Árbitros del encuentro D. Javier ARROYO CASERO y D. José Domingo VEGA GEMIO de que en lo sucesivo se abstengan de alinear o permitir la alineación como jugador de una persona que tenga licencia de entrenador, ayudante, auxiliar u oficial, o en su defecto serán sancionados por alineación indebida el primero y por incumplimiento de la reglamentación los colegiados.

23.- ENCUENTRO H. ESPLUGUES – AUGI-UNIÓ ESPORTIVA SARRIA (1MC171 – 04/02/12).

Sancionar al Club UNIÓ ESPORTIVA SARRIA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 125 del Rgto. de Partidos y Competiciones, por no llevar sus jugadores el número de dorsal en la delantera de sus camisetas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 26/2011-12 del C.N. Competición del 08/02/2012.-

24.- ENCUENTRO FLORIDA UNIVERSITARIA-CAIXA POPULAR – C.BM. SERVIGROUP-BENIDORM. (1MD171 – 04/02/12).-

Sancionar al Club HANDBOL FLORIDA CATARROJA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo por segunda vez los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

25.- ENCUENTRO GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE – BM. INNOVASUR GRANADA. (1MD173 – 04/02/12).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

26.- ENCUENTRO VIVEROS HEROL-BM. NAVA – CAJASUR-CÓRDOBA 2016. (1MD174 – 04/02/12).-

Sancionar al Club CÓRDOBA DE BALONMANO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

27.- ENCUENTRO MARISTAS ALGEMESI – GRAN CANARIA-BM. INGENIO. (1MD176 - 05/02/12).-

REQUERIR a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO y a su entrenador D. José Miguel QUESADA SÁNCHEZ, para que en el PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde la notificación de este acuerdo, remitan a este Comité Nacional de Competición la certificación médica exhibida a los árbitros del encuentro y que al parecer justifica la ausencia del Sr. QUESADA a dicho encuentro.

De no recibirse tal certificación en el plazo indicado, se considerará injustificada tal ausencia imponiendo la sanción correspondiente.

- JORNADA 18^a. -

28.- ENCUENTRO MAGOPE-SEIS DO NADAL COIA – BM. INZAMAC-ZAMORA. (1MA181).-

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro a petición del club BALONMANO SEIS DO NADAL, debido a la coincidencia con la convocatoria de huelga de empleados de instalaciones deportivas de Vigo, el cual se jugará en el **Polideportivo Municipal de Nigran, sito en la calle Arquitecto Palacios, s/n, de Panxón (Pontevedra)**, a las 12:30 horas del domingo día 12 de febrero de 2012, y teniendo constancia de que dicho Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano según el informe recibido de la Federación Gallega de Balonmano.

29.- ENCUENTRO LAS 5 JOTAS-LAVADORES – COSLAM-O.A.R. CORUÑA. (1MA182).-

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro a petición del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 26/2011-12 del C.N. Competición del 08/02/2012.-

club UNIÓN BALONMAN LAVADORES, debido a la coincidencia con la convocatoria de huelga de empleados de instalaciones deportivas de Vigo, el cual se jugará en el **Pabellón Ciudad Infantil Príncipe Felipe, sito en la Avda. Montecelo, nº 12, en Pontevedra**, a las 18:30 horas del sábado día 11 de febrero de 2012, y teniendo constancia de que dicho Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano según el informe recibido de la Federación Gallega de Balonmano.

30.- DEUDAS DE CLUBES POR IMPAGO DE PARTE DE FIANZA Y DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y DE FONDOS DE SOLIDARIDAD, ASÍ COMO DE OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS CON ESTA R.F.EBM..-

A la vista de la información recibida de la Administración y del Área de Competiciones de esta R.F.E.BM. mediante la cual nos comunican que, aun habiendo sido recordado a algunos clubes con equipos en categoría estatal el pago de fianzas y derechos de participación, así como el fondo de solidaridad en el caso de Primera División Estatal Masculina, cuyo plazo venció el día 30 de diciembre de 2011, y otras deudas por cánones de Sectores y participación en competiciones internacionales, algunos ni siquiera han respondido y otros solicitan ampliación del plazo, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

1º.- Que en su día se estableció la posibilidad de que los clubes abonaran el 50% de los derechos de participación y fianza en el momento de la inscripción de su equipo en competición estatal, y el otro 50% antes del día 30 de diciembre de 2011, al igual que el fondo de solidaridad para aquellos equipos participantes en Primera División Estatal Masculina.

2º.- Que por el club BALONMANO MAR DE ALICANTE se solicitó que la deuda que mantiene con la R.F.E.BM. se descontara de la subvención que tiene que percibir de la E.H.F., circunstancia que al día de hoy se desconoce importe y fecha de abono.

3º.- Que por el club BALONMANO MURCIA se nos informa que la Federación Territorial de Balonmano de la Región de Murcia se haría cargo de su deuda, hecho del que no se tiene constancia alguna por parte de dicha Federación.

4º.- Que por el club BALONMANO PORRIÑO se nos pidió un aplazamiento de pago de su deuda hasta la primera semana del presente mes de febrero, plazo que ha transcurrido sin que se tenga documento alguno del abono de tal deuda.

5º- Que por el club BALONMANO MAR VALENCIA se pide la concesión de aplazamiento para el pago de su deuda sin concretar fecha alguna.

Por tanto, este Comité Nacional de Competición, considerando que ya se ha concedido con exceso cualquier plazo y en consecuencia no puede accederse a ninguna de las peticiones anteriormente descritas, y visto lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). REQUERIR a los clubes que se indican el pago de la deuda que mantienen por impago del 50% de los derechos de participación y fondo de solidaridad, cuyo importe deberán abonar en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en un PLAZO MÁXIMO E IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Los clubes deudores y los conceptos de las deudas y sus importes son los siguientes:

Club deudor	Derechos de participación		Fondo de solidaridad	Total a abonar
	Div. Honor Fem.	1ª. Estatal Masc.		
BALONMANO PORRIÑO	1.125,00	750,00	1.600,00	3.475,00
BALONMANO MURCIA	1.125,00	-	-	1.125,00
BALONMANO MAR ALICANTE	1.125,00	-	-	1.125,00
BALONMANO MAR VALENCIA	1.125,00	-	-	1.125,00
DEPORTIVO BALONMANO MAHAY	-	-	1.600,00	1.600,00
DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN	-	-	1.600,00	1.600,00
BALONMANO CANGAS	-	-	1.250,00	1.250,00

B). REQUERIR al club BALONMANO MAR VALENCIA el pago de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00 €), en concepto de la deuda que mantiene con la E.H.F. por la participación de su equipo en la Copa de Europa 2010-11 y que ha sido adelantada por esta R.F.E.BM., cuyo importe deberá depositarlo en la Tesorería en un PLAZO MÁXIMO E IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, y de la forma indicada en el apartado anterior.

C). REQUERIR a los clubes que se indican el pago de la deuda que mantienen con esta R.F.E.BM. como organizadores de los Sectores o Finales de los campeonatos que se relacionan de la pasada temporada 2010-11, cuyo importe deberán abonar en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en un PLAZO MÁXIMO E IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, como se indica en el apartado A) de esta resolución.

Dichas deudas y conceptos son los siguientes:

Club deudor	1ª D.FEM.	JUV FEM.	CAD.FEM.	INF.MASC.	INF. FEM.	Total
BALONMANO GRANOLLERS	3.500,00	3.500,00	-	-	-	7.000,00
ESCUELA BM. VILLAVERDE	-	3.500,00	3.500,00	-	3.000,00	10.000,00
MÁLAGA NORTE	-	-	1.125,00	-	-	1.125,00
BALONMANO ANTEQUERA	-	-	-	3.000,00	-	3.000,00

D). ADVERTIR a todos los clubes mencionados en los apartados anteriores de esta misma resolución que, en el supuesto de no cumplir con dichos requerimientos de pago en los plazos indicados, podrán ser sancionados conforme al párrafo segundo del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, y descalificados de las respectivas competiciones en aplicación del párrafo primero del artículo 49.C) de ese mismo Reglamento, y en cualquier caso no se reconocerán ninguna competición territorial en que participe algún equipo de esos mismo clubes y que su clasificación tenga alguna incidencia en cualquier competición estatal.

31.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 26/2011-12 del C.N. Competición del 08/02/2012.-

32.- SANCIÓN ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

33.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cinco minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.